

CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRES, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CEDENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR ISAAC NATANAEL MORALES MURCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CESIONARIO". AMBAS PARTES, DE COMPLETA CONFORMIDAD, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

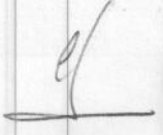
I.- DECLARA "EL CEDENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que de conformidad con el artículo 14 fracciones XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente Contrato a través de su directora general y representante legal, carácter que se acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2010-2012 de fecha 01 de enero de 2010.
- 1.4 Que es propietario del vehículo Marca Chevrolet, Matiz PAQ A, Modelo 2011, con clave vehicular número 0039101, con número de serie KL1MD6A06BC127755, según factura número V29990, de fecha 22 de marzo de 2011, expedida por Nueva Automotriz Occidental, S.A. de C.V.
- 1.5 Que el vehículo antes mencionado fue adquirido con la finalidad de cederlo al ganador del premio que se ofreció a los participantes de la XXV Edición del Medio Maratón Internacional Benito Juárez Zapopan Unido 2011, llevado a cabo el 20 de marzo de 2011.

II.- DECLARA "EL CESIONARIO":

- 2.1 Que es mexicano, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico, con domicilio en Av. Real Camichines, No. 1140 Int. 46, Colonia Residencial Plaza Camichines, en la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco.
- 2.2 Que participó como corredor en la XXV Edición del Medio Maratón Internacional Benito Juárez Zapopan Unido 2011, llevado a cabo el 20 de marzo de 2010, con el número de corredor 1538.
- 2.3 Que fue ganador del premio otorgado por "EL CEDENTE" en dicho evento, el cual consistió en el vehículo descrito en el inciso 1.4 del apartado anterior.

Ambas partes sujetan el presente acuerdo de voluntades a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL CEDENTE" cede a título gratuito a "EL CESIONARIO" los derechos de propiedad del vehículo nuevo que a continuación se describe, el cual se encuentra amparado en la factura número V29990, de fecha 22 de marzo de 2011, expedida por Nueva Automotriz Occidental, S.A. de C.V.

Marca: Chevrolet
Línea: Matiz PAQ A. Estandar
Modelo: 2011
Clase: Pasajeros
Tipo: A
Clave Vehicular: 0039101
No. Puertas: 5
No. Cilindros: 4
Capacidad: 5
Color: Azul Zafiro Metálico
No. Serie: KL1MD6A06BC127755

SEGUNDA.- "EL CESIONARIO" acepta que conoce el vehículo antes mencionando y manifiesta su conformidad para aceptar y recibir los derechos de propiedad del mismo.

TERCERA.- DOMICILIOS.- Ambas partes acuerdan que han establecido como domicilios convencionales para recibir todo tipo de notificaciones, documentos, citaciones y emplazamientos los descritos en el capítulo de declaraciones del presente acuerdo de voluntades.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan que en tanto no manifiesten por escrito a la otra parte un nuevo domicilio, las notificaciones en los domicilios manifestados serán plenamente validas y surtirán todos sus efectos jurídicos.

CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Ambas partes están conformes que para cualquier interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se estará a lo dispuesto por las leyes y tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otro tribunal o juzgado que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

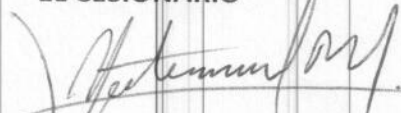
Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce en 02 dos fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 23 veintitrés de marzo de 2011, dos mil once.

"EL CEDENTE"



DRA. MARÍA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL

"EL CESIONARIO"



SR. ISAAC NATANAEL MORALES
MURCIA



LIC. LUIS ABRAHAM RINCÓN PRIETO
"TESTIGO"



LIC. MARIA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
"TESTIGO"